



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 563
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. contra AMADOR ALEJANDRO MORALES MARTIN, por pago total de la obligación.**

Segundo. No se decretó medida cautelar, por lo que no hay lugar a librar oficio alguno.

Tercero. Una vez realizado lo ordenado se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5215df8724ac6e1bec400bcabc874576f5ac1c1db299679ac551b794b6d81a76

Documento generado en 15/07/2021 09:21:48 PM